

ACTA NÚMERO 43
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
19 DE MAYO DE 2023

En Juárez, Nuevo León, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Cuadragésima Tercera Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

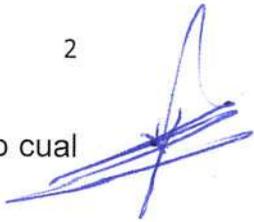
"Buenas tardes, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 35 Inciso A), fracción III en relación con lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Cuadragésima Tercera Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión".

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

- C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal (Presente),
- C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente),
- C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Justifica inasistencia),
- C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
- C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
- C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
- C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
- C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
- C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Presente),
- C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Presente),
- C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Justifica inasistencia),
- C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Presente),
- C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal (Presente).

Ciudadano **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez,

Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma." 

El LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente: 

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, Y POR UN MONTO DE HASTA CIEN MILLONES DE PESOS, DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. 

VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LAS PERSONAS MORALES QUE SE MENCIONAN. 

VIII.- ASUNTOS GENERALES

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente: 

ACUERDO NO. 01

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN. 

Una vez presentado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día: 

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR. 







Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESION ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que la información relativa a la sesión número 42 está siendo recabada para ser enviado al Periódico Oficial del Estado, así como también en la Gaceta Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, de igual forma dichos acuerdos fueron turnados mediante oficios a las dependencias correspondientes para conocimiento y efectos.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, Y POR UN MONTO DE HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS, DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes a tratar en la presente sesión, así como en las mesas de trabajo y en las juntas previas, me permito solicitar la dispensa de las lecturas completas de los mismos, para proceder a dar lectura al proemio y puntos de acuerdo".

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la

totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, Y POR UN MONTO DE HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS, DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

PRESENTES. -

A los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, el requerimiento mediante el cual se solicita, en términos de lo establecido por los artículos 22, 24, 25 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el análisis de la capacidad de pago, destino, fuente de pago y en su caso aprobación de la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado hasta por \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva, por lo que en virtud de ello, se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto por la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

TERCERO.- Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que para la contratación de financiamientos, el ayuntamiento solo puede realizarlo a través de su representación legal, por lo que debe autorizarse a dicha representación para la celebración de los actos jurídicos correspondientes que se requieran para la contratación de las obligaciones, conforme a lo señalado por los artículos 34 fracción I y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, hemos analizado y estudiado el presente asunto y la información proporcionada por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y consideramos necesaria la autorización de la celebración de las operaciones requeridas para contratar con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que se deberá destinar para los proyectos 1) "Construcción y pavimentación de vías de comunicación" y 2) Construcción de centro de atención para personas con autismo, deportivo Bancario, de acuerdo al Clasificador Por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y las Partidas 615 "Construcción de vías de comunicación" y 612 "Edificación No Habitacional", respectivamente

En consecuencia, por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 179 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23, 24 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios; 34 fracción I, 193 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 25 fracción IV inciso b) y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, lleven a cabo la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su respectivo Programa de Inversión Municipal, específicamente, en los proyectos 1) "Construcción y pavimentación de vías de comunicación" y 2) Construcción de centro de atención para personas con autismo, deportivo Bancario, de acuerdo al Clasificador Por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y las Partidas 615 "Construcción de vías de comunicación" y 612 "Edificación No Habitacional", respectivamente.

Capítulo y Concepto	Partida	Proyecto u obra elegible de inversión	Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A.
Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto	Partida 615 "Construcción de vías de comunicación"	Construcción y modernización de cruceo Av. San Roque y Antiguo Camino a Rancho Viejo (2da Etapa)	\$20,000,000.00
		Reconstrucción de pavimento asfáltico en varias calles Col. Los Cometas	\$11,300,000.00

6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público"	Rehabilitación de pavimento en cruce Carr Reynosa cruz Av. Margaritas	\$5,000,000.00
	Reconstrucción de pavimento en Tramo A: Av. De los Mayas; Tramo B: Calle Arco de la Frontera, col. Zirándaro (2da Etapa)	\$10,000,000.00
	Construcción y reconstrucción de pavimento Tramo A: Bernardo Reyes entre Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca; Tramo B: Fernando Montes de Oca entre Bernardo Reyes y Benito Juárez, Tramo C: Ceferino Garza entre Santiago tapia y Francisco I. Madero, Zona Centro	\$13,400,000.00
	Construcción de Banquetas, Parabuses, camellón, alumbrado público y forestación en Av. Arturo B de la Garza cruz con Av. Teófilo Salinas Varias Colonias	\$5,200,000.00
	Reconstrucción de pavimento asfáltico en Tramo A: Av. De los Andes entre Av. Vistas de la primavera y Av. El Sabinal; Tramo B: Av. Vistas de la primavera (Tramos aislados) entre Av. Los Andes y límites de la col. Vistas del Río, Varias Colonias.	\$13,100,000.00
	Rehabilitación de Pavimento Av. Misión Col. Paseo Santa Fe	\$16,000,000.00
	Partida 612 "Edificación No Habitacional"	Construcción de centro de atención para personas con autismo, deportivo Bancario.
TOTAL		\$100,000,000.00

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023** o **2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **300** trescientos meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse,

emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

NOVENO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo la Secretaría de Finanzas Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León la presente solicitud de financiamiento público que por medio del presente dictamen se aprueba.

DÉCIMO QUINTO: Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ATENTAMENTE "EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ" JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA COMISION DE: "HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES", ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA PRESIDENTE DE LA COMISION; LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; ROY HARRIS RAMIREZ MORALES, VOCAL DE LA COMISIÓN, RÚBRICAS

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da un voto en abstención por parte de la Regidora Miriam Garza Peña y los votos de los demás ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:.

ACUERDO NO. 05

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 23, 24 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS MUNICIPIOS; 34 FRACCIÓN I, 193 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV INCISO B) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, Y POR UN MONTO DE HASTA CIEN MILLONES DE PESOS, DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, lleven a cabo la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su respectivo Programa de Inversión Municipal, específicamente, en los proyectos 1) "Construcción y pavimentación de vías de comunicación" y 2) Construcción de centro de atención para personas con autismo, deportivo Bancario, de acuerdo al Clasificador Por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y las Partidas 615 "Construcción de vías de comunicación" y 612 "Edificación No Habitacional", respectivamente.

Capítulo y Concepto	Partida	Proyecto u obra elegible de inversión	Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A.
Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público"	Partida 615 "Construcción de vías de comunicación"	Construcción y modernización de cruceo Av. San Roque y Antiguo Camino a Rancho Viejo (2da Etapa)	\$20,000,000.00
		Reconstrucción de pavimento asfáltico en varias calles Col. Los Cometas	\$11,300,000.00
		Rehabilitación de pavimento en cruceo Carr Reynosa cruz Av. Margaritas	\$5,000,000.00
		Reconstrucción de pavimento en Tramo A: Av. De los Mayas; Tramo B: Calle Arco de la Frontera, col. Zirándaro (2da Etapa)	\$10,000,000.00
		Construcción y reconstrucción de pavimento Tramo A: Bernardo Reyes entre Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca; Tramo B: Fernando Montes de Oca entre Bernardo Reyes y Benito Juárez, Tramo C: Ceferino Garza entre Santiago tapia y Francisco I. Madero, Zona Centro	\$13,400,000.00
		Construcción de Banquetas, Parabuses, camellón, alumbrado público y forestación en Av. Arturo B de la Garza cruz con Av. Teófilo Salinas Varias Colonias	\$5,200,000.00
		Reconstrucción de pavimento asfáltico en Tramo A: Av. De los Andes entre Av. Vistas de la primavera y Av. El Sabinal; Tramo B: Av. Vistas de la primavera (Tramos aislados) entre Av. Los Andes y límites de la col. Vistas del Río, Varias Colonias.	\$13,100,000.00

		Rehabilitación de Pavimento Av. Misión Col. Paseo Santa Fe	\$16,000,000.00
	Partida 612 "Edificación No Habitacional"	Construcción de centro de atención para personas con autismo, deportivo Bancario.	\$6,000,000.00

TOTAL \$100,000,000.00

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023 ó 2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **300** trescientos meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto

la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

NOVENO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio

fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo la Secretaría de Finanzas Tesorería General del Estado, y **(ii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León la presente solicitud de financiamiento público que por medio del presente dictamen se aprueba.

DÉCIMO QUINTO: Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

Una vez mencionado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LAS PERSONAS MORALES QUE SE MENCIONAN.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Geovany Leal Hernández, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen, en el entendido que deberá plasmarse un acuerdo por cada una de las personas morales que suscriban el convenio de compensación en el acta respectiva:

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LAS PERSONAS MORALES QUE SE MENCIONAN.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tienen a bien en presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115, fracción I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado".

TERCERO.- Que el Plan Municipal del Desarrollo del Municipio de Juárez, Nuevo León, para el periodo constitucional 2021-2024, dentro de sus ejes rectores se encuentra el Eje 4 "Integrando Juárez", el cual cuenta con el proyecto estratégico número 4 "En Juárez primero la educación", cuyo objetivo es el de fomentar y apoyar a los estudiantes para que continúen desarrollando sus capacidades académicas, disminuyendo así la deserción escolar entre los habitantes de nuestro municipio"; y para lo cual una de sus estrategias es la de "Gestionar proyectos de infraestructura para la creación de más espacios educativos", para lograr lo anterior, entre sus líneas de acción se encuentra la número 3, "Gestionar la construcción y equipamiento de un campus universitario de la UANL"; razón por la cual se da origen al presente dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 16-dieciséis de diciembre del año 2022-dosmil veintidós, mediante la trigésima sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, se aprobó el acuerdo relativo a la autorización para otorgar a los titulares de las secretarías de Finanzas y Tesorería Municipal, de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, las facultades de capacidad de gestión para que realizaran las acciones necesarias para la construcción del proyecto "UNIDAD ACADÉMICA JUÁREZ, UANL", en este municipio.

QUINTO.- Que derivado del acuerdo mencionado en el considerando cuarto, los titulares de las Secretarías que en el mismo se mencionan, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los representantes legales de la persona moral: **INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V.**, y de las mismas se llegaron a acuerdos generales previos para la posterior firma de un convenio de compensación entre el municipio de Juárez, N.L. y la mencionada persona moral del cual se desprende, entre otros acuerdos, lo siguiente:

La persona moral **INMOBILIARIA VIDUSA, SA DE CV**, se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

Por su parte, el Municipio de Juárez, Nuevo León, se compromete con la persona moral **INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V.** a reconocer a su favor la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León, siempre y cuando dicha persona moral de cabal cumplimiento en cuanto al proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL".

SEXTO.- Que derivado del acuerdo mencionado en el considerando cuarto, los titulares de las Secretarías que en el mismo se mencionan, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los representantes legales de la persona moral: **BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V.**, y de las mismas se llegaron a acuerdos generales previos para la posterior firma de un convenio de compensación entre el municipio de Juárez, N.L. y la mencionada persona moral del cual se desprende, entre otros acuerdos, lo siguiente:

La persona moral **BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V.**, se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

Por su parte, el Municipio de Juárez, Nuevo León, se compromete con la persona moral **BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V.**, a reconocer a su favor la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León, siempre y cuando dicha persona moral de cabal cumplimiento en cuanto al proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL".

SÉPTIMO.- Que derivado del acuerdo mencionado en el considerando cuarto, los titulares de las Secretarías que en el mismo se mencionan, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los representantes legales de la persona moral: **FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, y de las mismas se llegaron a acuerdos generales previos para la posterior firma de un convenio de compensación entre el municipio de Juárez, N.L. y la mencionada persona moral, del cual se desprende, entre otros acuerdos, lo siguiente:

La persona moral **FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

Por su parte, el Municipio de Juárez, Nuevo León, se compromete con la persona moral **FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.** a reconocer a su favor la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León, siempre y cuando dicha persona moral de cabal cumplimiento en cuanto al proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL".

OCTAVO.- Que derivado del acuerdo mencionado en el considerando cuarto, los titulares de las Secretarías que en el mismo de mencionan, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los representantes legales de la persona moral: **INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.**, y de las mismas se llegaron a acuerdos generales previos para la posterior firma de un convenio de compensación entre el municipio de Juárez, N.L. y la mencionada persona moral del cual se desprende, entre otros acuerdos, lo siguiente:

La persona moral **INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.**, se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

Por su parte, el Municipio de Juárez, Nuevo León, se compromete con la persona moral **INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.** a reconocer a su favor la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León, siempre y cuando dicha persona moral de cabal cumplimiento en cuanto al proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL".

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en el artículo 25 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, tiene a bien en presentar al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166, 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza la firma del **DE LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LAS PERSONAS MORALES: INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.**; en los siguientes términos:

PRIMERO.- El objeto de los mencionados convenios es el de formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de compensación que llevarán a cabo el Municipio de Juárez, N.L. y las personas morales **INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.**, mismas que se comprometen a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

SEGUNDO.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, reconoce a favor de cada una de las personas morales: **INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.**, la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León; siempre y cuando dichas personas morales den cabal cumplimiento a lo estipulado tanto en el acuerdo primero como en los convenios de compensación que para tal efecto se suscriban. Lo anterior a través de la emisión de Certificados de Bono por la mencionada cantidad a cada una de dichas personas morales, mismos que podrán ser prorrogables. La mencionada compensación será aplicable en los ejercicios fiscales que sean necesarios, hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a que los representantes legales del municipio, además de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano lleven a cabo la suscripción y firma de los convenios en cuestión

con los representantes legales de las personas morales INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Los Certificados de Bono descritos en el punto segundo del presente acuerdo, entrarán en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, o hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar mencionada en el mismo punto del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las instrucciones a la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que, en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo las acciones administrativas necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ATENAMENTE "EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ" JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA COMISION DE: "HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES", ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA PRESIDENTE DE LA COMISION; LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; ROY HARRIS RAMIREZ MORALES, VOCAL DE LA COMISIÓN, RÚBRICAS

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 61 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El objeto del mencionado convenio es el de formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de compensación que llevarán a cabo el Municipio de Juárez, N.L. y la persona moral INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., misma que se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

SEGUNDO.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, reconoce a favor de la persona moral: INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio

de Juárez, Nuevo León; siempre y cuando dichas personas morales den cabal cumplimiento a lo estipulado tanto en el acuerdo primero como en los convenios de compensación que para tal efecto se suscriban. Lo anterior a través de la emisión de Certificados de Bono por la mencionada cantidad a dicha persona moral, mismo que podrá ser prorrogable. La mencionada compensación será aplicable en los ejercicios fiscales que sean necesarios, hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a que los representantes legales del municipio, además de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano lleven a cabo la suscripción y firma del convenio en cuestión con los representantes legales de la persona moral INMOBILIARIA VIDUSA, S.A. DE C.V.

CUARTO.- El Certificado de Bono descrito en el punto segundo del presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, o hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar mencionada en el mismo punto del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las instrucciones a la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que, en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo las acciones administrativas necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ACUERDO NO. 07

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 61 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LA PERSONA MORAL BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El objeto del mencionado convenio es el de formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de compensación que llevarán a cabo el Municipio de Juárez, N.L. y la persona moral BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., misma que se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

SEGUNDO.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, reconoce a favor de la persona moral: BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V., la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho

millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León; siempre y cuando dichas personas morales den cabal cumplimiento a lo estipulado tanto en el acuerdo primero como en los convenios de compensación que para tal efecto se suscriban. Lo anterior a través de la emisión de Certificados de Bono por la mencionada cantidad a dicha persona moral, mismo que podrá ser prorrogable. La mencionada compensación será aplicable en los ejercicios fiscales que sean necesarios, hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a que los representantes legales del municipio, además de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano lleven a cabo la suscripción y firma del convenio en cuestión con los representantes legales de la persona moral BIENES RAICES JR, S.A. DE C.V.

CUARTO.- El Certificado de Bono descrito en el punto segundo del presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, o hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar mencionada en el mismo punto del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las instrucciones a la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que, en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo las acciones administrativas necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ACUERDO NO. 08

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 61 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LA PERSONA MORAL FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El objeto del mencionado convenio es el de formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de compensación que llevarán a cabo el Municipio de Juárez, N.L. y la persona moral FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., misma que se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye

mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

SEGUNDO.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, reconoce a favor de la persona moral: FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León; siempre y cuando dichas personas morales den cabal cumplimiento a lo estipulado tanto en el acuerdo primero como en los convenios de compensación que para tal efecto se suscriban. Lo anterior a través de la emisión de Certificados de Bono por la mencionada cantidad a dicha persona moral, mismo que podrá ser prorrogable. La mencionada compensación será aplicable en los ejercicios fiscales que sean necesarios, hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a que los representantes legales del municipio, además de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano lleven a cabo la suscripción y firma del convenio en cuestión con los representantes legales de la persona moral FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

CUARTO.- El Certificado de Bono descrito en el punto segundo del presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, o hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar mencionada en el mismo punto del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las instrucciones a la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que, en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo las acciones administrativas necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ACUERDO NO. 09

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 61 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El objeto del mencionado convenio es el de formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de compensación que llevarán a cabo el Municipio de Juárez, N.L. y la persona moral INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V., misma que se compromete a sufragar a su cargo y costo el proyecto

ejecutivo, con la Ingeniería de Costo y con la ejecución de la Fase 1 del proyecto "Unidad Académica Juárez UANL", consistente en Ingenierías y Anteproyectos, Preliminares de Campus, Vialidad y Estacionamientos (43 cajones), Cancha Polivalente de 20x32 metros, Andadores Campus, Caseta de Acceso y Bardas, Plataformas Aulas y Edificio de Aulas a 3-tres niveles (no incluye mobiliario); así como la coordinación de los demás aportantes, misma obra que se ubicará en el municipio de Juárez, N.L.

SEGUNDO.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, reconoce a favor de la persona moral: INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN) a ser ejercidos a través de la figura fiscal de la compensación contra los pagos de cualquier tipo de derechos municipales, entre otros, los que se generen por derechos municipales de urbanización, construcción, permisos, licencias, prediales e impuestos sobre adquisición de inmuebles, independientemente de su origen, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Juárez, Nuevo León; siempre y cuando dichas personas morales den cabal cumplimiento a lo estipulado tanto en el acuerdo primero como en los convenios de compensación que para tal efecto se suscriban. Lo anterior a través de la emisión de Certificados de Bono por la mencionada cantidad a dicha persona moral, mismo que podrá ser prorrogable. La mencionada compensación será aplicable en los ejercicios fiscales que sean necesarios, hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a que los representantes legales del municipio, además de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano lleven a cabo la suscripción y firma del convenio en cuestión con los representantes legales de la persona moral INMOBILIARIA HOGAR FUTURO, S.A. DE C.V.

CUARTO.- El Certificado de Bono descrito en el punto segundo del presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, o hasta agotar el saldo de la cantidad a compensar mencionada en el mismo punto del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las instrucciones a la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que, en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo las acciones administrativas necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

Una vez mencionado los anteriores acuerdos, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- ASUNTOS GENERALES

"Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra"

Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo cual, siendo las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron.”



C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal



LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento



LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA,
Síndico Primero

(Justifica inasistencia)

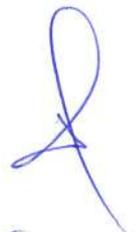
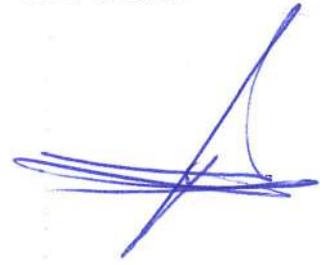
C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER,
Síndica Segunda



C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ,
Primera Regidora



C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ
Segundo Regidor



C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora

C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor

C. VERONICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora

C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor

(Justifica inasistencia)
C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora

C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora

C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor

C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora

C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor

Página 23/23, correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024, celebrada el día 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés.